



L-3810



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA 2022, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN CENTRO DE APOYO FAMILIAR, MAULE.

DECRETO EXENTO N° _____ /

71

SANTIAGO,

- 6 ABR 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-265, "Programa Servicios Sociales"; en las Resoluciones Exentas N° 39, y N° 133, ambas de 2022, de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministra del Trabajo y Previsión Social; y en las Resoluciones N°s 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N°16, de 2020, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que individualiza quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la Resolución Exenta N° 39, de 18 de enero de 2022, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a un concurso público convocando a personas jurídicas sin fines de lucro a presentar proyectos para fortalecer competencias de empleabilidad a través de la capacitación en oficio y habilidades blandas, para lograr su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente, en el marco del Programa Servicios Sociales, Línea Subsecretaría del Trabajo 2022, y se autorizaron las respectivas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos.

2° Que, de acuerdo con las Bases del Concurso ya individualizadas, corresponde que la Subsecretaría del Trabajo suscriba convenios de transferencia y colaboración con los proponentes cuyos proyectos resultaron adjudicados, a fin de que se cumplan las condiciones para que comiencen a ejecutarse.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 133, de 22 de febrero de 2022, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó la adjudicación de los proyectos que se ejecutarán en virtud del Concurso en comento, incluyendo al presentado por el suscriptor del convenio que se transcribe, y es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de éste.

DECRETO

1° APRUÉBESE el siguiente convenio:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES
CONVOCATORIA 2022
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN CENTRO DE APOYO FAMILIAR
“MAULE APOYA A LA REACTIVACIÓN LABORAL”**

En Santiago, a 21 de marzo de 2022, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el “**Ministerio**”, por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la “**Subsecretaría**” o “**SUBTRAB**”, RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Giorgio Boccardo Bosoni, RUT N° 15.095.386-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **FUNDACIÓN CENTRO DE APOYO FAMILIAR**, institución sin fines de lucro, rol único tributario número 65.098.836-1, en adelante el “**Ejecutor**”, representado por Carlos Ortiz Corvalán, cédula nacional de identidad número 8.663.164-4, ambos domiciliados para estos efectos en Los Arquitectos 2034, comuna de Maipú, Región Metropolitana, vienen a suscribir el siguiente convenio de transferencia y colaboración:

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución Exenta N° 39, de 18 de enero de 2022, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a un concurso público convocando a personas jurídicas sin fines de lucro a presentar proyectos para fortalecer competencias de empleabilidad a través de la capacitación en oficio y habilidades blandas, para lograr su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente, en el marco del Programa Servicios Sociales, Línea Subsecretaría del Trabajo 2022, y se autorizaron las respectivas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos.

Luego, por medio de la Resolución Exenta N° 133, de 22 de febrero de 2022, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó la adjudicación de los fondos concursables para los proyectos que indica, incluyendo el presentado por el ejecutor ya individualizado.

Por consiguiente, conforme con la normativa que regula la materia, corresponde suscribir el siguiente convenio de transferencia y colaboración, en adelante el “convenio”:

PRIMERO: DEL OBJETO

La Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto presentado al concurso, denominado “**MAULE APOYA A LA REACTIVACIÓN LABORAL**”, en adelante el “**Proyecto**”, al ejecutor individualizado, quien acepta y se obliga en los términos y condiciones establecidas tanto en las bases administrativas, técnicas y anexos aplicables, como en el presente convenio.

Forman parte integrante del presente convenio, las bases del concurso y el proyecto ofertado y adjudicado antes individualizado, como también los antecedentes incorporados con posterioridad a su presentación, de acuerdo con el numeral 8. “Presentación de antecedentes omitidos por los proponentes” de las bases administrativas del concurso público, si correspondiese.

En caso de existir discrepancias entre el proyecto adjudicado y las bases del concurso público, primará lo dispuesto en estas últimas.

El ejecutor se obliga a generar oportunidades de capacitación e inserción laboral para 80 personas desempleadas en la Región del Maule, de las cuales deberá capacitar en los oficios establecidos en

el Proyecto e insertar laboralmente a 52 de ellas, que corresponde al 65% del total de beneficiarios/as.

SEGUNDO: COMPONENTES

En el Proyecto el ejecutor deberá implementar y desarrollar los componentes establecidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas del Concurso, considerando las siguientes especificaciones:

A. Difusión del Proyecto:

El ejecutor debe realizar las actividades y utilizar los medios comprometidos en su propuesta para la difusión y publicidad del proyecto, de acuerdo con lo señalado en éste, la carta Gantt, y lo mandatado en el punto 4, "Componentes del Proyecto", letra A. "Difusión del Proyecto", de las bases del concurso.

Así, deberá realizar las actividades establecidas en el Plan de Difusión del Proyecto, para cada hito comunicacional, a saber:

1. Convocatoria de beneficiarios/as:

En esta instancia deberá realizar actividades específicas de difusión que permitan convocar un número importante de personas para favorecer la correcta selección de los beneficiarios/as del proyecto.

2. Ejecución del proyecto:

En esta instancia deberá realizar actividades de difusión que permitan dar a conocer el proyecto a los eventuales contratantes de beneficiarios y articular una red con empresas y/o instituciones, con la finalidad de generar cupos laborales para los y las participantes. Se permite la realización de una "actividad de inicio" del proyecto, si el postulante así lo requiere.

3. Ceremonia de Cierre:

Debe realizar una ceremonia o actividad de cierre y/o certificación, con el objeto de que los/las participantes tengan un término satisfactorio de las etapas de capacitación y/o práctica laboral. Se podrá invitar a esta actividad a las autoridades comunales, regionales y/o nacionales. El plazo para su realización no podrá exceder el plazo máximo de ejecución de los proyectos establecidos en las Bases, salvo expresa autorización por parte de la Contraparte Técnica. El ejecutor deberá informar oportunamente el lugar, fecha y horario de realización, y en caso de adecuaciones, debe efectuarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 16. "Modificaciones o adecuaciones", de las bases administrativas.

No se aceptará la compra de materiales o vestimentas para obsequio, premios u otros incentivos en la ceremonia de cierre o certificación.

Todos los productos gráficos utilizados, deberán consignar la leyenda: "**Programa Servicios Sociales 2022, línea Subsecretaría del Trabajo, Gobierno de Chile**", y elaborarse de acuerdo con las normas gráficas que le serán proporcionadas por la contraparte técnica.

El ejecutor, previo a realizar cualquier actividad, publicación, o usar algún medio o elemento de difusión, o cualquier acto que tenga por objeto la comunicación del Proyecto, deberá obtener el visado de la contraparte técnica de SUBTRAB.

B. Selección de beneficiarios/as:

Para el desarrollo de esta etapa, el Psicólogo/a Laboral a cargo de ésta deberá ajustarse a lo instruido en las bases técnicas del concurso.

Para la selección de participantes, debe verificarse que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2. "Beneficiarios/as", de las bases técnicas y de corresponder, los requisitos adicionales del proyecto, junto con evaluarse la idoneidad del participante, buscando garantizar la adhesión al proyecto y la formación de personas con las cualidades necesarias para insertarse al mundo del trabajo, con el fin de evitar las deserciones al proyecto en cualquiera de sus etapas y en especial, en la etapa de inserción laboral.

El ejecutor debe presentar un Plan de selección de beneficiarios/as, el que debe contener, a lo menos:

- Desarrollo de la metodología que utilizará para evaluar las competencias que requiere el/la participante para ser parte del proyecto, **por cada oficio a impartir**, entendiendo que cada oficio requiere de competencias específicas para su desarrollo laboral.
- Actividades que le permitirán realizar la metodología planteada.
- Los instrumentos específicos que utilizará el ejecutor para la realización de esta etapa, así como su duración (test psicométricos y/o entrevistas y/o herramientas).

Como resultado de este proceso, entregará un Informe Psicolaboral de cada beneficiario/a seleccionado/a, y de los/as postulantes que se encuentran en lista de espera, en el cual debe adjuntarse la documentación de los test realizados, incluyendo las hojas de respuestas, a modo de evidenciar el proceso y justificar la selección de los/as beneficiarios/as. Estos informes serán revisados en las Supervisiones que se realizarán al proyecto adjudicado. Cabe señalar que estos informes tienen un carácter confidencial, señalándolo a través de un timbre y/o texto visible.

C. Capacitación:

El ejecutor debe realizar la capacitación e impartir los módulos comprometidos en el Proyecto de conformidad con lo señalado en el numeral 4 "Componentes del Proyecto", letra C. "Capacitación" de las bases técnicas.

Así, la Capacitación, que considera competencias transversales y el oficio correspondiente, debe tener una duración de un mínimo de 150 horas cronológicas por beneficiario, desarrollarse en horario diurno, es decir, entre las 08:00 y hasta las 19:00 horas y contemplar los siguientes componentes:

- a) **Competencias laborales y de empleabilidad:** Corresponde a la capacitación que se entrega al participante para que adquiera aptitudes que le permitan desarrollar habilidades sociolaborales para obtener un puesto de trabajo dependiente y permanecer en éste.
La capacitación debe considerar como mínimo, lo señalado en el Plan Formativo "Competencias transversales para el trabajo", autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, código PF0702 y de corresponder, los módulos adicionales comprometidos en su propuesta, siempre que estos se encuentren inscritos en el "Catálogo Nacional de Planes Formativos".
- b) **Capacitación en oficio:** El ejecutor debe desarrollar /los curso/s de capacitación propuesto/s en su Proyecto, y de corresponder, los módulos adicionales que haya comprometido, siempre y cuando se encuentren inscritos en el "Catálogo Nacional de Planes Formativos", señalado precedentemente, sin perjuicio de la posibilidad de incluir un plan que no esté disponible en el mencionado catálogo, de conformidad con lo establecido en las bases técnicas.

El ejecutor deberá obligatoriamente asegurar la movilización y colación de los/as participantes durante la etapa de capacitación, de acuerdo con las modalidades comprometidas para ello, y de no corresponder por efectuar la capacitación on-line, podrá costear el servicio de conexión a internet, si correspondiere, previa autorización de la contraparte técnica.

Se permitirá incorporar nuevos participantes que reemplacen hasta el 30% del total de cupos comprometidos en el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la letra C) Capacitación, N°2

“Respecto a la capacitación y las sesiones”, letra v. “Reemplazo de alumnos/as y nivelación de contenidos para alumnos/as nuevos/as”, del numeral 4. “Componentes” de las bases técnicas, y en especial lo referido al Plan de Nivelación.

D. Intermediación e inserción laboral:

El ejecutor debe **intermediar laboralmente** al 100% de los beneficiarios/as del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el numeral 4 “Componentes del Proyecto”, letra E. “Intermediación e Inserción laboral”, de las bases técnicas, y lo comprometido en su propuesta.

El ejecutor deberá buscar empleos de desenlace dependiente en el oficio capacitado para los/las participantes del proyecto, además de proporcionarles orientación, acceso a información, contactos con potenciales empleadores y concreción de la inserción laboral. Asimismo, deberá realizar las gestiones pertinentes durante el acompañamiento de beneficiarios/as post inserción laboral, que permitan la reinserción laboral del participante, en caso de requerirlo.

La inserción laboral de los/las beneficiarios/as del proyecto deberá realizarse hasta el **30 de octubre de 2022**. Sin perjuicio de ello, excepcionalmente y por motivos fundados, la contraparte técnica de ProEmpleo podrá autorizar la extensión de este plazo en un (1) mes, de acuerdo con el numeral 16 “Modificaciones o adecuaciones” de las Bases Administrativas.

El **Plan de intermediación e inserción laboral** lo llevará a cabo el equipo de trabajo, principalmente a través del/la profesional de colocación laboral, quien deberá realizar las gestiones necesarias con las empresas e instituciones, para que los/las participantes sean insertados laboralmente y coordinar las acciones y entrevistas entre participantes y empresas.

Para hacer efectivo el trabajo en esta etapa, el/la profesional de colocación laboral tendrá que desarrollar acciones de intermediación que incluyen la identificación y contacto con las empresas de la zona o territorio que contengan puestos de trabajo y potenciales vacantes coincidentes a los perfiles ocupacionales de los/las participantes en relación con el plan formativo del oficio en cuestión a fin de lograr la inserción laboral dependiente.

Se entenderá por **inserción laboral dependiente** aquella que se desarrolla bajo una relación laboral de subordinación y dependencia, regida por un Contrato de Trabajo, en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo.

La contratación laboral debe presentar las siguientes características:

- Tener una permanencia laboral de al menos 2 meses, debidamente acreditada.
- Que al menos el 90% de las contrataciones se relacionen directamente con el oficio o plan formativo en que el/la beneficiario/a fue capacitado/a.
- Si la jornada laboral es de 45 horas semanales, la remuneración no podrá ser inferior a Un (1) Ingreso Mínimo Mensual (IMM).
- En caso de ser un contrato por jornada parcial, no debe ser inferior a 20 horas semanales y la remuneración deberá ser proporcional al tiempo trabajado, considerando como parámetro mínimo el valor del Ingreso Mínimo Mensual vigente (IMM).
- En el caso de jornadas especiales reguladas por el Código del Trabajo que no estén señaladas en los puntos ii. y iii. precedentes, deberán ser aprobadas previamente por la Contraparte Técnica.
- Las copias de contratos deben ser legibles, contener las estipulaciones establecidas como mínimas en el Código del Trabajo, y estar firmados por trabajador/a y empleador.
- Deberán acompañarse antecedentes adicionales que permitan dar cuenta de la permanencia laboral, tales como: liquidaciones de sueldo, finiquitos, anexos de contrato, contratos de trabajo con otros empleadores y/o pago de cotizaciones previsionales.
- No se validarán contratos emitidos por la institución adjudicataria.

E. Acompañamiento Psicosocial de los/las Beneficiarios/as:

El ejecutor deberá otorgar acompañamiento psicosocial a los/las beneficiarios/as, con el fin de proporcionarles un soporte continuo y apropiado, fomentando su formación sistemática, desarrollo laboral, permanencia en el proyecto y, una vez realizada la inserción laboral, la permanencia en el

puesto de trabajo de conformidad con lo señalado en el numeral 4 "Componentes del Proyecto", F. "Acompañamiento psicosocial de los/as beneficiarios/as", de las bases técnicas.

El ejecutor deberá ejecutar un **Plan de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral**, a través de los/las monitores y apoyos psicosociales señalados en el numeral 6 "Equipo de Trabajo", letra b) de las bases técnicas, quienes deberán realizar actividades presenciales y/o virtuales, individuales y/o grupales y las acciones comprometidas y el **acompañamiento post inserción laboral y seguimiento**, por un periodo mínimo de **2 meses por participante**, contados desde su inserción en un puesto de trabajo y/o desde el término de la etapa de inserción laboral, cuya finalidad será fomentar la permanencia en un puesto de trabajo, para lo cual deberá realizar actividades individuales presenciales y/o virtuales, al menos una vez al mes durante la duración de dicho acompañamiento.

TERCERO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

De acuerdo con el numeral 13 "De la transferencia de recursos" de las bases administrativas del concurso, para la ejecución del proyecto adjudicado, la Subsecretaría del Trabajo transferirá al ejecutor la suma única y total de **\$130.000.000 (ciento treinta millones de pesos)** en dos (2) cuotas, a saber:

- 1) La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total de los recursos adjudicados, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- 2) La segunda cuota, correspondiente al 40% del total de los recursos adjudicados, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico de Avance a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que el ejecutor se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, deberá acreditar que no tiene pendiente con la Subsecretaría del Trabajo el pago de multas.

Asimismo, el ejecutor deberá adjuntar o enviar a la Subsecretaría, según sea el caso, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C, inciso segundo del Código del Trabajo, que acredite que no tiene multas pendientes por infracción a las obligaciones laborales y previsionales en relación con sus trabajadores.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, la Subsecretaría exigirá, como requisito para transferir los recursos adjudicados, que los haya pagado, y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El adjudicatario también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°30, otorgado por la Dirección del Trabajo o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ya mencionado.

Los recursos que la Subsecretaría del Trabajo deba transferir al ejecutor en cumplimiento del presente convenio se depositarán en la **cuenta corriente N° 001-0-013028-9, del Banco del Estado de Chile**, que aquel utilizará exclusivamente para la recepción y administración de estos fondos.

El ejecutor se obliga a usar los fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo en cumplimiento del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto adjudicado en el concurso público individualizado, quedando expresamente prohibido que sean utilizados o aplicados en finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, el ejecutor deberá ajustarse a lo dispuesto en el N° 1.2.2 "De los Ítems financiables del proyecto" de las bases técnicas del concurso, al "Instructivo para la ejecución del Programa Servicios Sociales", y al Proyecto adjudicado.

En caso de que al término del plazo máximo previsto para la ejecución del Proyecto adjudicado no se hubiesen utilizado todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro a la Subsecretaría del Trabajo de los excedentes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión a que se refiere la cláusula séptima N°5 de este Convenio.

CUARTO: ANEXO DEL CONVENIO

El documento "Instructivo para la ejecución del Programa Servicios Sociales", aprobado por Decreto Exento N° 29, de 2019, de SUBTRAB, forma parte del presente convenio, y el ejecutor deberá aplicarlo con el fin de facilitar la ejecución de su Proyecto y del uso del Sistema Informático de Proempleo.

QUINTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, como asimismo, para asegurar el pago por parte del ejecutor de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores asociados al Proyecto adjudicado, éste ha entregado a favor de la Subsecretaría del Trabajo la póliza de garantía web a la vista de HDI Seguros N° 169397 por la suma de UF 2.479 (dos mil cuatrocientas setenta y nueve unidades de fomento).

Las partes declaran que el incumplimiento del presente convenio comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones por parte del ejecutor, como también el que éste no haya pagado las multas aplicadas por la Subsecretaría como efecto del incumplimiento contractual señalado en las bases y en la respectiva resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 "Garantía de fiel cumplimiento del convenio", de las bases administrativas.

Dicha garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría del Trabajo sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Subsecretaría para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del convenio, más la indemnización de perjuicios correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, si una vez otorgada la referida garantía, la vigencia de ésta fuere insuficiente por cualquier causa, el o los adjudicatarios deberán presentar a la Subsecretaría, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación al vencimiento, una garantía que cumpla las mismas condiciones señaladas precedentemente; de lo contrario, se hará efectiva la garantía vigente antes de su vencimiento.

La Subsecretaría procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las siguientes situaciones:

- a. Por falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo.
- b. En caso de que se produzca el término anticipado del convenio, conforme lo establecido en el numeral 18 de las Bases Administrativas, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- c. En caso de no pago de las sanciones señaladas en el numeral 17. "Multas".

En los casos que corresponda, la SUBTRAB retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo al ejecutor.

No presentándose causales para hacer efectivo su cobro y certificada por la Subsecretaría la ejecución total del respectivo proyecto, y la inexistencia de deudas por parte del ejecutor, se le devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases administrativas.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El ejecutor, de conformidad con el numeral 15.2 de las bases administrativas deberá presentar los siguientes informes técnicos:

A. INFORME TÉCNICO INICIAL:

El Informe Técnico Inicial deberá ingresarse en la plataforma informática de Proempleo y contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la forma de realización de cada uno de los componentes del proyecto: difusión, selección de los/as participantes, capacitación, práctica laboral, intermediación e inserción laboral, y acompañamiento psicosocial, junto con sus fechas de realización.
- b) Equipo de trabajo que se desempeñará en la ejecución del proyecto.
- c) Desglose de ítems y sub-ítems presupuestarios, con el detalle de cada ítem (incluyendo elementos/servicios que incluye), fórmula de cálculo y tabla de presupuesto.
- d) Cotización de sala cuna o jardín infantil, de acuerdo con el detalle señalado en el punto 5.
 - a) "Del cuidado Infantil", de las Bases Técnicas.
- e) Cotización del seguro contra accidentes personales para los/las participantes.
- f) Cotización OTEC y fundamentos de su elección.

En relación con el desglose de ítems y sub-ítems presupuestarios a que se refiere la letra c), en caso de que el presupuesto contenga ítems o sub-ítems de gastos mal imputados o calculados, éstos deberán corregirse en el proceso de revisión, de acuerdo con las instrucciones que efectuará la contraparte técnica.

Este informe deberá detallar además las materias señaladas y comprender el ajuste o desarrollo de aspectos de la propuesta adjudicada que sean requeridos por la contraparte técnica, como por ejemplo su carta Gantt.

El informe junto a sus respectivos respaldos deberá ser presentado a la Subsecretaría del Trabajo, en la plataforma dispuesta para ello, **dentro de los 5 días hábiles siguientes** a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, para la revisión de SUBTRAB.

El informe se revisará de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 15.3 letra A de las bases administrativas, y lo dispuesto en el presente convenio.

B. INFORME TÉCNICO DE AVANCE:

Se deberá presentar un informe técnico de avance a la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital y junto con sus respectivos respaldos, en la plataforma dispuesta para ello, que den cuenta del cumplimiento de los indicadores del proyecto, dentro de la primera quincena del mes de septiembre de 2022.

Dicho informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El estado de avance del Proyecto, con la descripción de las actividades desarrolladas en cada etapa ejecutada al momento de elaborar el informe, fechas y lugares de su realización, según proceda, y los resultados parciales o totales, de éstas.
- b) Los recursos materiales y humanos involucrados, de acuerdo con el avance informado.
- c) Actividades de acompañamiento y supervisión de las etapas del Proyecto, que garanticen la adecuada realización de éstas y la verificación del desempeño del/la beneficiario/a durante

- las capacitaciones y/o en su lugar de práctica, a fin de conocer si se desarrollaron adecuadamente las habilidades adquiridas en dichas etapas.
- d) Los indicadores que reflejen el estado de avance de cada meta, junto a los respectivos respaldos, según corresponda al avance del proyecto.
 - e) Listado con todos los/las participantes del Proyecto que dé cuenta del estado de situación individual y resultado de la(s) etapa(s) informada(s) y según formato proporcionado.
 - f) Acta de constancia de reunión de presentación de proyecto adjudicado al/la SEREMI del Trabajo y Previsión Social (Anexo N° 7).

El informe se revisará de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 15.3 letra A de las bases administrativas, y lo dispuesto en el presente convenio.

C. INFORME TÉCNICO FINAL:

- a) El estado final de la ejecución del Proyecto y las conclusiones sobre los resultados del mismo, haciendo especial referencia a los procesos de intermediación laboral, práctica laboral, inserción laboral, acompañamiento psicosocial y seguimiento post inserción laboral.
- b) Un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) referido a la ejecución total del Proyecto.
- c) Los resultados finales de las metas propuestas, con los medios de verificación que dan cuenta de los resultados de los indicadores, con énfasis en registros de intermediación laboral, además de las copias de los contratos de trabajo, anexos de contrato, liquidaciones de sueldo y otros que correspondan.
- d) La descripción y desarrollo del Acompañamiento post inserción laboral, con un detalle individualizado del proceso de cada participante.
- e) Listado con todos los/las participantes del Proyecto y su estado de situación final, que dé cuenta del resultado de la intervención, acorde al formato que le será entregado.
- f) Carpeta digital de todos/as los/as participantes del Proyecto, la que deberá contener: Contrato/s de trabajo, liquidación/es de sueldo, carta de: renuncia, reprobación o rechazo de la oferta laboral, si corresponde, junto con los antecedentes que acrediten el cumplimiento del proceso de selección al proyecto, incluyendo los casos de deserción.

Este informe deberá ser presentado a la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital, en la plataforma dispuesta para ello, dentro de los dentro de los 10 días corridos contados desde el término del acompañamiento post inserción laboral del/la beneficiario/a, señalado en la etapa "Acompañamiento psicosocial de los/as beneficiarios/as", según el Numeral 4. Componentes del Proyecto, letra F) de las Bases Técnicas.

El informe se revisará de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 15.3 letra A de las bases administrativas, y lo dispuesto en el presente convenio.

D. INFORMES DE BENEFICIARIOS/AS:

- i. Listado mensual de beneficiarios/as: El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo el listado de los/as beneficiarios/as que participaron del Proyecto. Este listado, una vez emitido por sistema, debe ser enviado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, firmado y timbrado por la institución Ejecutora.
- ii. Ficha de beneficiario/a: El ejecutor debe emitir la ficha de cada participante desde el Sistema Informático de ProEmpleo, firmarla, timbrarla y enviarla digitalmente por única vez dentro del primer mes contado desde el inicio de cada curso de capacitación.

Tanto el listado mensual de beneficiarios/as como la Ficha del beneficiario/a, con la documentación que respalda el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa, deberán presentarse en formato digital (pendrive o CD) e ingresarse a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo con una carta dirigida al Director Ejecutivo de ProEmpleo. El contenido del pendrive o CD, deberá estar organizado como se señala: El ejecutor deberá crear

carpetas digitales por cada beneficiario/a, las que deben estar identificadas con el N° de RUT de éste/a, sin dígito verificador, en las que se incorporarán los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos, en formato PDF.

La documentación que el ejecutor solicite al/la beneficiario/a, incluyendo el documento que acredita su domicilio particular, deben ser conservados por éste en sus dependencias. Asimismo, el domicilio del/la participante deberá mantenerse actualizado en la Ficha del Beneficiario/a, durante toda la ejecución del Proyecto.

La contraparte técnica efectuará la revisión de los antecedentes de respaldo de la Ficha de Beneficiario/a y la acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de dichos antecedentes. De no presentarse la información en el formato señalado en el párrafo precedente, se procederá a rechazar el Informe.

En caso de que la contraparte técnica tenga observaciones, necesite obtener aclaraciones respecto de los antecedentes entregados, o detecte diferencias entre esta información y la contenida en los informes técnicos de avance y/o de inversión, deberá notificar de ello al ejecutor dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión de los informes respectivos, a través de correo electrónico o carta. El ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación para enviar por correo electrónico o carta a la contraparte técnica, las correcciones o aclaraciones pertinentes. La contraparte técnica deberá proceder a su revisión dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de dicha información. De reiterarse las observaciones, se repetirá el proceso anterior, hasta que se hayan subsanado.

Este procedimiento se aplicará respecto de cada beneficiario del proyecto.

Serán rechazados en la respectiva rendición de cuentas y deberán ser retirados del Sistema Informático de ProEmpleo todos los gastos imputados a personas que no cumplan con los requisitos de acceso para participar del proyecto y/o respecto de los cuales no se haya acompañado la documentación correspondiente de forma completa.

SÉPTIMO: DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Por lo anterior, el Ejecutor, según el numeral 15.1 "De los informes de inversión y la rendición de cuentas", de las bases administrativas, se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos a la Subsecretaría, a través del Sistema Informático ProEmpleo y a entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán los recursos comprometidos.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

4. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
5. Un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.
6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria destinada al Proyecto y sus registros contables.

La información señalada anteriormente deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, con sus respectivos respaldos, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 15.3 de las bases administrativas, se aplicarán los siguientes procedimientos de revisión de informes técnicos y de inversión:

A. Informes Técnicos:

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción a través de la plataforma digital y podrá aprobarlos, u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones respecto de los informes, éstas serán comunicadas al Ejecutor a través de la plataforma digital dispuesta para ello, quien deberá subsanarlas dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde dicha comunicación.

Una vez recibidas las correcciones y aclaraciones pertinentes realizadas por el ejecutor en el respectivo portal, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de 3 días hábiles contados desde la fecha de recepción. En caso de que surjan nuevas observaciones durante dicha revisión, éstas serán comunicadas nuevamente al ejecutor a través de la plataforma, quien deberá subsanarlas en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde su notificación.

Una vez finalizada la revisión, en caso de estar subsanadas las observaciones, la Subsecretaría notificará al ejecutor de que el respectivo Informe se encuentra en estado "preaprobado", debiendo este último ingresarlo junto a todos sus respaldos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital (pendrive o CD), para obtener la aprobación definitiva de éste, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su recepción.

B. Informes de Inversión:

La Subsecretaría revisará los Informes de inversión mensual(es) y final dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, o de existir falta de correspondencia entre los informes de inversión y los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificarse dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro de los excedentes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión a que se refiere el numeral 15.1 "De los informes de inversión y la rendición de cuentas", N°5, de las bases administrativas y lo dispuesto en el presente convenio.

En caso de que los reintegros correspondientes a saldos no ejecutados superen al 10% del monto adjudicado, se aplicará a su respecto el procedimiento de multas del numeral 17 de las bases

administrativas. Esta situación se registrará y podrá considerarse en la evaluación de proponentes, en futuros concursos del Programa.

Todo pago realizado por concepto de reintegro debe ser informado por escrito al Director Ejecutivo de ProEmpleo, adjuntando el respectivo comprobante de transferencia bancaria, depósito, cheque o vale vista (nominativo y cruzado a nombre de la Subsecretaría del Trabajo) según corresponda, y, además, remitir vía mail, copia de dicha información al gestor financiero del proyecto de Proempleo.

C. Atrasos en la entrega de Informes Técnicos y Financieros, o de respuestas a observaciones:

Los ejecutores deberán entregar los informes, así como las correcciones o respuestas a las observaciones presentadas por la contraparte técnica, dentro de los plazos señalados anteriormente.

Si el ejecutor no entregase lo requerido dentro de los plazos establecidos para esa finalidad, se procederá según lo establecido en el numeral 17 "Multas", en especial su Tabla N°1 "Incumplimientos leves", numerales 1 y 2, de las bases administrativas.

Si el atraso en la entrega de informes u observaciones supera los 10 días hábiles, se considerará que dicha falta de entrega es definitiva, configurándose el incumplimiento grave que corresponda, a saber, aquellos a que se refieren los números 13 y 14 de la Tabla del número 17.2 de las bases administrativas.

NOVENO: MULTAS

En caso de que la contraparte técnica detecte la configuración de alguna de las conductas descritas en la Tabla N° 1 del numeral 17.1 "Incumplimiento leves", o Tabla N° 2 del numeral 17.2 "Incumplimientos Graves" de las bases administrativas, procederá de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17 de dichas bases, aplicando el procedimiento de multas establecido al efecto.

Así, la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, al detectar un incumplimiento grave susceptible de ser sancionado con multa, notificará al ejecutor mediante el envío de una carta, la que podrá ser remitida vía correo electrónico o por correo convencional, el incumplimiento que se le imputa junto con los antecedentes de respaldo que correspondan. El ejecutor podrá, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de SUBTRAB, presentar sus descargos y entregar los antecedentes de respaldo que estime pertinentes, mediante una carta dirigida a la contraparte técnica que enviará a la Oficina de Partes de la SUBTRAB.

Recibidos los descargos, la contraparte técnica elaborará un informe y lo enviará a la División Jurídica de la Subsecretaría para que ésta analice todos los antecedentes, a fin de determinar si la multa propuesta por la contraparte técnica resulta pertinente conforme a las normas que regulan el convenio, y de corresponder, propondrá al Subsecretario del Trabajo el texto de la resolución que disponga la aplicación de la sanción, que deberá contener las consideraciones de hecho y de derecho que la motivan. En caso contrario, lo informará por escrito fundado a la contraparte técnica.

La resolución que aplica la multa contendrá el requerimiento de pago correspondiente, otorgándose un plazo máximo de 10 días hábiles para ejecutar el pago, contado desde su notificación. De no pagarse dentro del plazo establecido, la Subsecretaría del Trabajo procederá a cobrar de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, conforme a lo establecido en las bases y el convenio respectivo.

El pago de las multas debe realizarse a través de cheque, vale vista nominativo y cruzado, transferencia o depósito bancario a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, y ser informado por escrito al Director Ejecutivo de ProEmpleo y al Gestor/a financiero del Proyecto, con copia del respectivo comprobante.

Las transferencias pendientes a favor del ejecutor no se realizarán mientras que éste no haya efectuado el pago de la o las multas aplicadas.

Contra la resolución que aplica la multa procederán los recursos administrativos contemplados en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las acciones que pueda interponer el afectado ante los tribunales que determine la ley.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

- 1) Las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por un motivo fundado, siempre que el proyecto no supere un mes de ejecución y se haya ejecutado, total o parcialmente, el componente Difusión para la convocatoria, y/o el componente de Selección de participantes sin éxito.

En caso de haber recibido recursos por parte de la SUBTRAB, el ejecutor deberá hacer el reintegro de la totalidad de estos antes de la dictación del acto administrativo que apruebe el termino anticipado.

En caso de no realizarse la restitución de los recursos dentro del plazo de 10 días hábiles, la SUBTRAB pondrá término al convenio de forma unilateral y procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de convenio.

- 2) La SUBTRAB podrá poner término anticipado al convenio de forma unilateral cuando la cobertura efectiva alcanzada por el ejecutor sea inferior al 50% de la cobertura adjudicada.

En este caso, se requerirá al ejecutor la restitución de los recursos que correspondan, los que se determinaran según el siguiente procedimiento:

Primeramente, se calculará el Nuevo Valor del Proyecto (en relación con la cobertura efectiva), y luego, en base a ese valor se calculará el monto diferencial, que informará los recursos que corresponda restituir al ejecutor. Para determinar esos valores se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$\text{Nuevo Valor del Proyecto} = (\text{Monto adjudicado} / \text{Cobertura adjudicada}) \times \text{N}^\circ \text{ de participantes efectivos}$$

$$\text{Monto diferencial} = (\text{Monto 1}^\circ \text{ transferencia}) - (\text{Nuevo valor del Proyecto})$$

El monto diferencial será el mínimo a restituir por parte del ejecutor. La determinación del monto total a reintegrar dependerá del resultado de la rendición de cuentas presentada por el ejecutor a través de los informes de inversión correspondientes, teniendo en consideración que el máximo de gastos aceptables para cada ítem presupuestario será en proporción al N° de participantes efectivos. La revisión se ajustará a lo señalado en el numeral 15.3 "De la revisión de los informes", letra B) Informes de Inversión y al punto 1.2.2 "De los ítems financiables del proyecto", correspondiente al numeral 1 "Propuesta Técnica Económica", de las bases técnicas.

- 3) Serán también causales de término anticipado del convenio, las siguientes situaciones:
 - a) Paralización del desarrollo de las actividades del Proyecto, por más de 15 días hábiles, por causas imputables al ejecutor.
 - b) Presentación de documentación, información, o antecedentes falsos o adulterados. En este caso, la SUBTRAB pondrá los antecedentes correspondientes a disposición del Ministerio Público.
 - c) Recibir recursos de otro organismo, para financiar el mismo Proyecto presentado al presente concurso.
 - d) Cuando el ejecutor incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio o de las Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, y siendo requerido por la Subsecretaría para cumplirlas, no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale.
 - e) Cuando la vigencia de la garantía fuese insuficiente por cualquier causa, y habiendo sido requerido por la Subsecretaría, no presente una nueva garantía o endoso de ésta, en las condiciones señaladas en el numeral 12 "Garantía de fiel cumplimiento del convenio", de las bases administrativas.

- f) Cuando el ejecutor utilice los recursos transferidos por MINTRAB en fines ajenos a la ejecución del convenio y/o del proyecto adjudicado.
- g) Inhabilidad del ejecutor o impedimento para ejecutar el convenio en los términos adjudicados.
- h) Uso indebido de la información de datos personales de beneficiarios del Programa, según numeral 21 "Confidencialidad, uso indebido de la información, colaboración para auditorías", de las bases administrativas.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional y así se declare por la SUBTRAB.

En caso de que se produzca el término anticipado del convenio, la Subsecretaría procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento conforme lo establecido en el numeral 12 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo corresponderá al Director Ejecutivo de ProEmpleo, el cual ejercerá las funciones enunciadas en el numeral 14 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando el hecho formalmente al ejecutor.

La contraparte técnica del ejecutor corresponderá al Coordinador o Coordinadora del Proyecto. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada, el ejecutor deberá informarlo por escrito y en el menor tiempo posible a la SUBTRAB.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo, salvo que se le ponga término anticipado por las causales previstas en la cláusula décima del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el proyecto podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio, y dentro del plazo de 10 meses contados a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, sin que proceda pago alguno de parte de SUBTRAB hasta la referida total tramitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, los gastos realizados por el ejecutor desde la suscripción del convenio y hasta la total tramitación de éste, podrán incluirse también en las rendiciones de cuentas del proyecto.

La responsabilidad del ejecutor respecto del cumplimiento de las obligaciones nacidas del convenio se mantendrá hasta la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de convenio a que se refiere el numeral 12 de las Bases Administrativas, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 "Suscripción de convenio" de las mismas.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES O ADECUACIONES

El ejecutor podrá solicitar la modificación o adecuación del proyecto adjudicado, del convenio suscrito o del Plan de Trabajo presentado de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 16 de las bases administrativas del concurso. Estas modificaciones o adecuaciones no podrán alterar los elementos esenciales del proyecto adjudicado ni afectar los principios de igualdad de los oferentes y de sujeción a las bases concursales, ni las obligaciones comprometidas en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS

1. CESIÓN DEL CONVENIO

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio.

2. CONFIDENCIALIDAD; USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN; COLABORACIÓN PARA AUDITORÍAS

El ejecutor deberá cumplir las obligaciones vinculadas al resguardo de los datos personales de los beneficiarios del proyecto, y será responsable del eventual mal uso que haga de dichos datos, ya provenga de actos propios como de actos de su personal directo o del personal que por la subcontratación se encuentre ligado a la ejecución del proyecto. Todas las personas, sin distinción alguna, que tengan acceso a la información referida a la ejecución del proyecto deberán guardar absoluta confidencialidad sobre ella, se trate o no de antecedentes declarados como reservados.

Cualquier filtración de la información de datos personales proporcionada u obtenida por el ejecutor o su personal directo o de sus subcontratistas con ocasión de la ejecución del Programa del que se deriva el proyecto contratado, generará para el ejecutor una responsabilidad solidaria por los daños causados y, además, constituirá incumplimiento grave del deber de confidencialidad que nace de la ley que regula la materia y del presente convenio y, por consiguiente, podrá ser invocada por la SUBTRAB como causal que justificará la decisión de poner término anticipado al convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que fuere pertinente ejercer de acuerdo a las normas legales vigentes.

El ejecutor igualmente se obliga a utilizar la información que la Subsecretaría le entregue, únicamente para el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

El ejecutor será responsable ante la Subsecretaría del Trabajo, del uso indebido que pudiera darse a la información referida, reservándose el mismo organismo el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar por un acto imputable al ejecutor o a su personal, más la correspondiente indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

El ejecutor sólo podrá hacer uso de los informes, datos y cualquier otro producto derivado del servicio encomendado, previa autorización por escrito de la Subsecretaría del Trabajo.

Cuando la Subsecretaría encargue a una entidad externa la realización de auditorías a los procedimientos de seguridad y resguardo de la información que utilice, el ejecutor deberá prestar su colaboración para el buen desarrollo de ese control. Esta obligación se mantendrá hasta los 3 (tres) meses posteriores al término de vigencia del presente convenio.

3. PROPIEDAD DE LOS ANTECEDENTES

La propiedad material e intelectual de todos los informes, productos y datos derivados de la ejecución del presente convenio serán de la Subsecretaría del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA JURISDICCIÓN.

Las eventuales controversias entre las partes que surgieren durante la vigencia del presente convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante esos tribunales.

PERSONERÍAS. La personería de don Giorgio Boccardo Bosoni para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo consta en su nombramiento aprobado por Decreto Supremo N° 13, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Carlos Ortiz Corvalán para actuar en representación del ejecutor consta en acta de sesión de directorio "Fundación Centro de Apoyo Familiar" de 24 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 3 de febrero del mismo año, ante María Soledad Santos, notario titular de la Séptima Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 1396/2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del ejecutor.

Hay firmas."

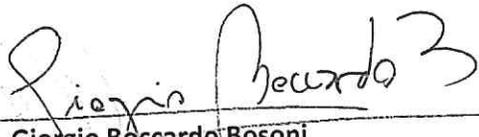
2° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente decreto a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-265, "Programa Servicios Sociales", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



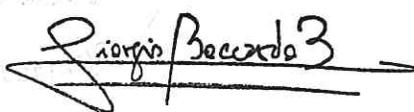

JEANNETTE JARA ROMÁN
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


Giorgio Boccardo Bosoni
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO



Distribución:
Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
Programa ProEmpleo
Finanzas ProEmpleo
Ejecutor
División Jurídica
División Administración y Finanzas
Oficina de Partes

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento


GIORGIO BOCCARDO BOSONI
Subsecretario del Trabajo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES
CONVOCATORIA 2022
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN CENTRO DE APOYO FAMILIAR
"MAULE APOYA A LA REACTIVACIÓN LABORAL"**

En Santiago, a 21 de marzo de 2022, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "**Ministerio**", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "**Subsecretaría**" o "**SUBTRAB**", RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Giorgio Boccardo Bosoni, RUT N°15.095.386-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **FUNDACIÓN CENTRO DE APOYO FAMILIAR**, institución sin fines de lucro, rol único tributario número 65.098.836-1, en adelante el "**Ejecutor**", representado por Carlos Ortiz Corvalán, cédula nacional de identidad número 8.663.164-4, ambos domiciliados para estos efectos en Los Arquitectos 2034, comuna de Maipú, Región Metropolitana, vienen a suscribir el siguiente convenio de transferencia y colaboración:

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución Exenta N° 39, de 18 de enero de 2022, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a un concurso público convocando a personas jurídicas sin fines de lucro a presentar proyectos para fortalecer competencias de empleabilidad a través de la capacitación en oficio y habilidades blandas, para lograr su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente, en el marco del Programa Servicios Sociales, Línea Subsecretaría del Trabajo 2022, y se autorizaron las respectivas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos.

Luego, por medio de la Resolución Exenta N° 133, de 22 de febrero de 2022, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó la adjudicación de los fondos concursables para los proyectos que indica, incluyendo el presentado por el ejecutor ya individualizado.

Por consiguiente, conforme con la normativa que regula la materia, corresponde suscribir el siguiente convenio de transferencia y colaboración, en adelante el "convenio":

PRIMERO: DEL OBJETO

La Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto presentado al concurso, denominado "**MAULE APOYA A LA REACTIVACIÓN LABORAL**", en adelante el "Proyecto", al ejecutor individualizado,

quien acepta y se obliga en los términos y condiciones establecidas tanto en las bases administrativas, técnicas y anexos aplicables, como en el presente convenio.

Forman parte integrante del presente convenio, las bases del concurso y el proyecto ofertado y adjudicado antes individualizado, como también los antecedentes incorporados con posterioridad a su presentación, de acuerdo con el numeral 8. "Presentación de antecedentes omitidos por los proponentes" de las bases administrativas del concurso público, si correspondiese.

En caso de existir discrepancias entre el proyecto adjudicado y las bases del concurso público, primará lo dispuesto en estas últimas.

El ejecutor se obliga a generar oportunidades de capacitación e inserción laboral para 80 personas desempleadas en la Región del Maule, de las cuales deberá capacitar en los oficios establecidos en el Proyecto e insertar laboralmente a 52 de ellas, que corresponde al 65% del total de beneficiarios/as.

SEGUNDO: COMPONENTES

En el Proyecto el ejecutor deberá implementar y desarrollar los componentes establecidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas del Concurso, considerando las siguientes especificaciones:

A. Difusión del Proyecto:

El ejecutor debe realizar las actividades y utilizar los medios comprometidos en su propuesta para la difusión y publicidad del proyecto, de acuerdo con lo señalado en éste, la carta Gantt, y lo mandatado en el punto 4, "Componentes del Proyecto", letra A. "Difusión del Proyecto", de las bases del concurso.

Así, deberá realizar las actividades establecidas en el Plan de Difusión del Proyecto, para cada hito comunicacional, a saber:

1. Convocatoria de beneficiarios/as:

En esta instancia deberá realizar actividades específicas de difusión que permitan convocar un número importante de personas para favorecer la correcta selección de los beneficiarios/as del proyecto.

2. Ejecución del proyecto:

En esta instancia deberá realizar actividades de difusión que permitan dar a conocer el proyecto a los eventuales contratantes de beneficiarios y articular una red con empresas y/o instituciones, con la finalidad de generar cupos laborales para los y las participantes. Se permite la realización de una "actividad de inicio" del proyecto, si el postulante así lo requiere.

3. Ceremonia de Cierre:

Debe realizar una ceremonia o actividad de cierre y/o certificación, con el objeto de que los/las participantes tengan un término satisfactorio de las etapas de capacitación y/o práctica laboral. Se podrá invitar a esta actividad a las autoridades comunales, regionales y/o nacionales. El plazo para su realización no podrá exceder el plazo máximo de ejecución de los proyectos establecidos en las Bases, salvo expresa autorización por parte de la Contraparte Técnica. El ejecutor deberá informar oportunamente el lugar,

fecha y horario de realización, y en caso de adecuaciones, debe efectuarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 16. "Modificaciones o adecuaciones", de las bases administrativas.

No se aceptará la compra de materiales o vestimentas para obsequio, premios u otros incentivos en la ceremonia de cierre o certificación.

Todos los productos gráficos utilizados, deberán consignar la leyenda: "**Programa Servicios Sociales 2022, línea Subsecretaría del Trabajo, Gobierno de Chile**", y elaborarse de acuerdo con las normas gráficas que le serán proporcionadas por la contraparte técnica.

El ejecutor, previo a realizar cualquier actividad, publicación, o usar algún medio o elemento de difusión, o cualquier acto que tenga por objeto la comunicación del Proyecto, deberá obtener el visado de la contraparte técnica de SUBTRAB.

B. Selección de beneficiarios/as:

Para el desarrollo de esta etapa, el Psicólogo/a Laboral a cargo de ésta deberá ajustarse a lo instruido en las bases técnicas del concurso.

Para la selección de participantes, debe verificarse que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2. "Beneficiarios/as", de las bases técnicas y de corresponder, los requisitos adicionales del proyecto, junto con evaluarse la idoneidad del participante, buscando garantizar la adhesión al proyecto y la formación de personas con las cualidades necesarias para insertarse al mundo del trabajo, con el fin de evitar las deserciones al proyecto en cualquiera de sus etapas y en especial, en la etapa de inserción laboral.

El ejecutor debe presentar un Plan de selección de beneficiarios/as, el que debe contener, a lo menos:

- Desarrollo de la metodología que utilizará para evaluar las competencias que requiere el/la participante para ser parte del proyecto, **por cada oficio a impartir**, entendiendo que cada oficio requiere de competencias específicas para su desarrollo laboral.
- Actividades que le permitirán realizar la metodología planteada.
- Los instrumentos específicos que utilizará el ejecutor para la realización de esta etapa, así como su duración (test psicométricos y/o entrevistas y/o herramientas).

Como resultado de este proceso, entregará un Informe Psicolaboral de cada beneficiario/a seleccionado/a, y de los/as postulantes que se encuentran en lista de espera, en el cual debe adjuntarse la documentación de los test realizados, incluyendo las hojas de respuestas, a modo de evidenciar el proceso y justificar la selección de los/as beneficiarios/as. Estos informes serán revisados en las Supervisiones que se realizarán al proyecto adjudicado. Cabe señalar que estos informes tienen un carácter confidencial, señalándolo a través de un timbre y/o texto visible.

C. Capacitación:

El ejecutor debe realizar la capacitación e impartir los módulos comprometidos en el Proyecto de conformidad con lo señalado en el numeral 4 "Componentes del Proyecto", letra C. "Capacitación" de las bases técnicas.

Así, la Capacitación, que considera competencias transversales y el oficio correspondiente, debe tener una duración de un mínimo de 150 horas cronológicas por beneficiario, desarrollarse en horario diurno, es decir, entre las 08:00 y hasta las 19:00 horas y contemplar los siguientes componentes:

a) **Competencias laborales y de empleabilidad:** Corresponde a la capacitación que se entrega al participante para que adquiera aptitudes que le permitan desarrollar habilidades sociolaborales para obtener un puesto de trabajo dependiente y permanecer en éste.

La capacitación debe considerar como mínimo, lo señalado en el Plan Formativo "Competencias transversales para el trabajo", autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, código PF0702 y de corresponder, los módulos adicionales comprometidos en su propuesta, siempre que estos se encuentren inscritos en el "Catálogo Nacional de Planes Formativos".

b) **Capacitación en oficio:** El ejecutor debe desarrollar /los curso/s de capacitación propuesto/s en su Proyecto, y de corresponder, los módulos adicionales que haya comprometido, siempre y cuando se encuentren inscritos en el "Catálogo Nacional de Planes Formativos", señalado precedentemente, sin perjuicio de la posibilidad de incluir un plan que no esté disponible en el mencionado catálogo, de conformidad con lo establecido en las bases técnicas.

El ejecutor deberá obligatoriamente asegurar la movilización y colación de los/as participantes durante la etapa de capacitación, de acuerdo con las modalidades comprometidas para ello, y de no corresponder por efectuar la capacitación on-line, podrá costear el servicio de conexión a internet, si correspondiere, previa autorización de la contraparte técnica.

Se permitirá incorporar nuevos participantes que reemplacen hasta el 30% del total de cupos comprometidos en el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la letra C) Capacitación, N°2 "Respecto a la capacitación y las sesiones", letra v. "Reemplazo de alumnos/as y nivelación de contenidos para alumnos/as nuevos/as", del numeral 4. "Componentes" de las bases técnicas, y en especial lo referido al Plan de Nivelación.

D. Intermediación e inserción laboral:

El ejecutor debe **intermediar laboralmente** al 100% de los beneficiarios/as del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el numeral 4 "Componentes del Proyecto", letra E. "Intermediación e Inserción laboral", de las bases técnicas, y lo comprometido en su propuesta.

El ejecutor deberá buscar empleos de desenlace dependiente en el oficio capacitado para los/las participantes del proyecto, además de proporcionarles orientación, acceso a información, contactos con potenciales empleadores y concreción de la inserción laboral. Asimismo, deberá realizar las gestiones pertinentes durante el acompañamiento de beneficiarios/as post inserción laboral, que permitan la reinserción laboral del participante, en caso de requerirlo.

La inserción laboral de los/las beneficiarios/as del proyecto deberá realizarse hasta el **30 de octubre de 2022**. Sin perjuicio de ello, excepcionalmente y por motivos fundados, la contraparte técnica de ProEmpleo podrá autorizar la extensión de este plazo en un (1) mes, de acuerdo con el numeral 16 "Modificaciones o adecuaciones" de las Bases Administrativas.

El **Plan de intermediación e inserción laboral** lo llevará a cabo el equipo de trabajo, principalmente a través del/la profesional de colocación laboral, quien deberá realizar las gestiones necesarias con las

empresas e instituciones, para que los/las participantes sean insertados laboralmente y coordinar las acciones y entrevistas entre participantes y empresas.

Para hacer efectivo el trabajo en esta etapa, el/la profesional de colocación laboral tendrá que desarrollar acciones de intermediación que incluyen la identificación y contacto con las empresas de la zona o territorio que contengan puestos de trabajo y potenciales vacantes coincidentes a los perfiles ocupacionales de los/las participantes en relación con el plan formativo del oficio en cuestión a fin de lograr la inserción laboral dependiente.

Se entenderá por **inserción laboral dependiente** aquella que se desarrolla bajo una relación laboral de subordinación y dependencia, regida por un Contrato de Trabajo, en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo.

La contratación laboral debe presentar las siguientes características:

- Tener una permanencia laboral de al menos 2 meses, debidamente acreditada.
- Que al menos el 90% de las contrataciones se relacionen directamente con el oficio o plan formativo en que el/la beneficiario/a fue capacitado/a.
- Si la jornada laboral es de 45 horas semanales, la remuneración no podrá ser inferior a Un (1) Ingreso Mínimo Mensual (IMM).
- En caso de ser un contrato por jornada parcial, no debe ser inferior a 20 horas semanales y la remuneración deberá ser proporcional al tiempo trabajado, considerando como parámetro mínimo el valor del Ingreso Mínimo Mensual vigente (IMM).
- En el caso de jornadas especiales reguladas por el Código del Trabajo que no estén señaladas en los puntos ii. y iii. precedentes, deberán ser aprobadas previamente por la Contraparte Técnica.
- Las copias de contratos deben ser legibles, contener las estipulaciones establecidas como mínimas en el Código del Trabajo, y estar firmados por trabajador/a y empleador.
- Deberán acompañarse antecedentes adicionales que permitan dar cuenta de la permanencia laboral, tales como: liquidaciones de sueldo, finiquitos, anexos de contrato, contratos de trabajo con otros empleadores y/o pago de cotizaciones previsionales.
- No se validarán contratos emitidos por la institución adjudicataria.

E. Acompañamiento Psicosocial de los/las Beneficiarios/as:

El ejecutor deberá otorgar acompañamiento psicosocial a los/las beneficiarios/as, con el fin de proporcionarles un soporte continuo y apropiado, fomentando su formación sistemática, desarrollo laboral, permanencia en el proyecto y, una vez realizada la inserción laboral, la permanencia en el puesto de trabajo de conformidad con lo señalado en el numeral 4 "Componentes del Proyecto", F. "Acompañamiento psicosocial de los/as beneficiarios/as", de las bases técnicas.

El ejecutor deberá ejecutar un **Plan de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral**, a través de los/las monitores y apoyos psicosociales señalados en el numeral 6 "Equipo de Trabajo", letra b) de las bases técnicas, quienes deberán realizar actividades presenciales y/o virtuales, individuales y/o grupales y las acciones comprometidas y el **acompañamiento post inserción laboral y seguimiento**, por un periodo mínimo **de 2 meses por participante**, contados desde su inserción en un puesto de trabajo y/o desde el término de la etapa de inserción laboral, cuya finalidad será fomentar la permanencia en un puesto de trabajo, para lo cual deberá realizar actividades individuales presenciales y/o virtuales, al menos una vez al mes durante la duración de dicho acompañamiento.

TERCERO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

De acuerdo con el numeral 13 "De la transferencia de recursos" de las bases administrativas del concurso, para la ejecución del proyecto adjudicado, la Subsecretaría del Trabajo transferirá al ejecutor la suma única y total de **\$130.000.000 (ciento treinta millones de pesos)** en dos (2) cuotas, a saber:

- 1) La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total de los recursos adjudicados, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- 2) La segunda cuota, correspondiente al 40% del total de los recursos adjudicados, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico de Avance a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que el ejecutor se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, deberá acreditar que no tiene pendiente con la Subsecretaría del Trabajo el pago de multas.

Asimismo, el ejecutor deberá adjuntar o enviar a la Subsecretaría, según sea el caso, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C, inciso segundo del Código del Trabajo, que acredite que no tiene multas pendientes por infracción a las obligaciones laborales y previsionales en relación con sus trabajadores.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, la Subsecretaría exigirá, como requisito para transferir los recursos adjudicados, que los haya pagado, y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El adjudicatario también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°30, otorgado por la Dirección del Trabajo o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ya mencionado.

Los recursos que la Subsecretaría del Trabajo deba transferir al ejecutor en cumplimiento del presente convenio se depositarán en la **cuenta corriente N° 001-0-013028-9, del Banco del Estado de Chile**, que aquel utilizará exclusivamente para la recepción y administración de estos fondos.

El ejecutor se obliga a usar los fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo en cumplimiento del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto adjudicado en el concurso público individualizado, quedando expresamente prohibido que sean utilizados o aplicados en finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, el ejecutor deberá ajustarse a lo dispuesto en el N° 1.2.2 "De los Ítems financiables del proyecto" de las bases técnicas del concurso, al "Instructivo para la ejecución del Programa Servicios Sociales", y al Proyecto adjudicado.

En caso de que al término del plazo máximo previsto para la ejecución del Proyecto adjudicado no se hubiesen utilizado todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro a la Subsecretaría

del Trabajo de los excedentes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión a que se refiere la cláusula séptima N°5 de este Convenio.

CUARTO: ANEXO DEL CONVENIO

El documento "Instructivo para la ejecución del Programa Servicios Sociales", aprobado por Decreto Exento N° 29, de 2019, de SUBTRAB, forma parte del presente convenio, y el ejecutor deberá aplicarlo con el fin de facilitar la ejecución de su Proyecto y del uso del Sistema Informático de Proempleo.

QUINTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, como asimismo, para asegurar el pago por parte del ejecutor de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores asociados al Proyecto adjudicado, éste ha entregado a favor de la Subsecretaría del Trabajo la póliza de garantía web a la vista de HDI Seguros N° 169397 por la suma de UF 2.479 (dos mil cuatrocientas setenta y nueve unidades de fomento).

Las partes declaran que el incumplimiento del presente convenio comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones por parte del ejecutor, como también el que éste no haya pagado las multas aplicadas por la Subsecretaría como efecto del incumplimiento contractual señalado en las bases y en la respectiva resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 "Garantía de fiel cumplimiento del convenio", de las bases administrativas.

Dicha garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría del Trabajo sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Subsecretaría para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del convenio, más la indemnización de perjuicios correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, si una vez otorgada la referida garantía, la vigencia de ésta fuere insuficiente por cualquier causa, el o los adjudicatarios deberán presentar a la Subsecretaría, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación al vencimiento, una garantía que cumpla las mismas condiciones señaladas precedentemente; de lo contrario, se hará efectiva la garantía vigente antes de su vencimiento.

La Subsecretaría procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las siguientes situaciones:

- a. Por falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo.
- b. En caso de que se produzca el término anticipado del convenio, conforme lo establecido en el numeral 18 de las Bases Administrativas, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- c. En caso de no pago de las sanciones señaladas en el numeral 17. "Multas".

En los casos que corresponda, la SUBTRAB retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo al ejecutor.

No presentándose causales para hacer efectivo su cobro y certificada por la Subsecretaría la ejecución total del respectivo proyecto, y la inexistencia de deudas por parte del ejecutor, se le devolverá la

garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases administrativas.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El ejecutor, de conformidad con el numeral 15.2 de las bases administrativas deberá presentar los siguientes informes técnicos:

A. INFORME TÉCNICO INICIAL:

El Informe Técnico Inicial deberá ingresarse en la plataforma informática de Proempleo y contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la forma de realización de cada uno de los componentes del proyecto: difusión, selección de los/as participantes, capacitación, práctica laboral, intermediación e inserción laboral, y acompañamiento psicosocial, junto con sus fechas de realización.
- b) Equipo de trabajo que se desempeñará en la ejecución del proyecto.
- c) Desglose de ítems y sub-ítems presupuestarios, con el detalle de cada ítem (incluyendo elementos/servicios que incluye), fórmula de cálculo y tabla de presupuesto.
- d) Cotización de sala cuna o jardín infantil, de acuerdo con el detalle señalado en el punto 5. a) "Del cuidado Infantil", de las Bases Técnicas.
- e) Cotización del seguro contra accidentes personales para los/las participantes.
- f) Cotización OTEC y fundamentos de su elección.

En relación con el desglose de ítems y sub-ítems presupuestarios a que se refiere la letra c), en caso de que el presupuesto contenga ítems o sub-ítems de gastos mal imputados o calculados, éstos deberán corregirse en el proceso de revisión, de acuerdo con las instrucciones que efectuará la contraparte técnica.

Este informe deberá detallar además las materias señaladas y comprender el ajuste o desarrollo de aspectos de la propuesta adjudicada que sean requeridos por la contraparte técnica, como por ejemplo su carta Gantt.

El informe junto a sus respectivos respaldos deberá ser presentado a la Subsecretaría del Trabajo, en la plataforma dispuesta para ello, **dentro de los 5 días hábiles siguientes** a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, para la revisión de SUBTRAB.

El informe se revisará de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 15.3 letra A de las bases administrativas, y lo dispuesto en el presente convenio.

B. INFORME TÉCNICO DE AVANCE:

Se deberá presentar un informe técnico de avance a la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital y junto con sus respectivos respaldos, en la plataforma dispuesta para ello, que den cuenta del cumplimiento de los indicadores del proyecto, dentro de la primera quincena del mes de septiembre de 2022.

Dicho informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El estado de avance del Proyecto, con la descripción de las actividades desarrolladas en cada etapa ejecutada al momento de elaborar el informe, fechas y lugares de su realización, según proceda, y los resultados parciales o totales, de éstas.
- b) Los recursos materiales y humanos involucrados, de acuerdo con el avance informado.
- c) Actividades de acompañamiento y supervisión de las etapas del Proyecto, que garanticen la adecuada realización de éstas y la verificación del desempeño del/la beneficiario/a durante las capacitaciones y/o en su lugar de práctica, a fin de conocer si se desarrollaron adecuadamente las habilidades adquiridas en dichas etapas.
- d) Los indicadores que reflejen el estado de avance de cada meta, junto a los respectivos respaldos, según corresponda al avance del proyecto.
- e) Listado con todos los/las participantes del Proyecto que dé cuenta del estado de situación individual y resultado de la(s) etapa(s) informada(s) y según formato proporcionado.
- f) Acta de constancia de reunión de presentación de proyecto adjudicado al/la SEREMI del Trabajo y Previsión Social (Anexo N° 7).

El informe se revisará de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 15.3 letra A de las bases administrativas, y lo dispuesto en el presente convenio.

C. INFORME TÉCNICO FINAL:

- a) El estado final de la ejecución del Proyecto y las conclusiones sobre los resultados del mismo, haciendo especial referencia a los procesos de intermediación laboral, práctica laboral, inserción laboral, acompañamiento psicosocial y seguimiento post inserción laboral.
- b) Un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) referido a la ejecución total del Proyecto.
- c) Los resultados finales de las metas propuestas, con los medios de verificación que dan cuenta de los resultados de los indicadores, con énfasis en registros de intermediación laboral, además de las copias de los contratos de trabajo, anexos de contrato, liquidaciones de sueldo y otros que correspondan.
- d) La descripción y desarrollo del Acompañamiento post inserción laboral, con un detalle individualizado del proceso de cada participante.
- e) Listado con todos los/las participantes del Proyecto y su estado de situación final, que dé cuenta del resultado de la intervención, acorde al formato que le será entregado.
- f) Carpeta digital de todos/as los/as participantes del Proyecto, la que deberá contener: Contrato/s de trabajo, liquidación/es de sueldo, carta de: renuncia, reprobación o rechazo de la oferta laboral, si corresponde, junto con los antecedentes que acrediten el cumplimiento del proceso de selección al proyecto, incluyendo los casos de deserción.

Este informe deberá ser presentado a la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital, en la plataforma dispuesta para ello, dentro de los dentro de los 10 días corridos contados desde el término del acompañamiento post inserción laboral del/la beneficiario/a, señalado en la etapa "Acompañamiento psicosocial de los/as beneficiarios/as", según el Numeral 4. Componentes del Proyecto, letra F) de las Bases Técnicas.

El informe se revisará de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 15.3 letra A de las bases administrativas, y lo dispuesto en el presente convenio.

D. INFORMES DE BENEFICIARIOS/AS:

i. Listado mensual de beneficiarios/as: El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo el listado de los/as beneficiarios/as que participaron del Proyecto. Este listado, una vez emitido por sistema, debe ser enviado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, firmado y timbrado por la institución Ejecutora.

ii. Ficha de beneficiario/a: El ejecutor debe emitir la ficha de cada participante desde el Sistema Informático de ProEmpleo, firmarla, timbrarla y enviarla digitalmente por única vez dentro del primer mes contado desde el inicio de cada curso de capacitación.

Tanto el listado mensual de beneficiarios/as como la Ficha del beneficiario/a, con la documentación que respalda el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa, deberán presentarse en formato digital (pendrive o CD) e ingresarse a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo con una carta dirigida al Director Ejecutivo de ProEmpleo. El contenido del pendrive o CD, deberá estar organizado como se señala: El ejecutor deberá crear carpetas digitales por cada beneficiario/a, las que deben estar identificadas con el N° de RUT de éste/a, sin dígito verificador, en las que se incorporarán los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos, en formato PDF.

La documentación que el ejecutor solicite al/la beneficiario/a, incluyendo el documento que acredita su domicilio particular, deben ser conservados por éste en sus dependencias. Asimismo, el domicilio del/la participante deberá mantenerse actualizado en la Ficha del Beneficiario/a, durante toda la ejecución del Proyecto.

La contraparte técnica efectuará la revisión de los antecedentes de respaldo de la Ficha de Beneficiario/a y la acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de dichos antecedentes. De no presentarse la información en el formato señalado en el párrafo precedente, se procederá a rechazar el Informe.

En caso de que la contraparte técnica tenga observaciones, necesite obtener aclaraciones respecto de los antecedentes entregados, o detecte diferencias entre esta información y la contenida en los informes técnicos de avance y/o de inversión, deberá notificar de ello al ejecutor dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión de los informes respectivos, a través de correo electrónico o carta. El ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación para enviar por correo electrónico o carta a la contraparte técnica, las correcciones o aclaraciones pertinentes. La contraparte técnica deberá proceder a su revisión dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de dicha información. De reiterarse las observaciones, se repetirá el proceso anterior, hasta que se hayan subsanado.

Este procedimiento se aplicará respecto de cada beneficiario del proyecto.

Serán rechazados en la respectiva rendición de cuentas y deberán ser retirados del Sistema Informático de ProEmpleo todos los gastos imputados a personas que no cumplan con los requisitos

de acceso para participar del proyecto y/o respecto de los cuales no se haya acompañado la documentación correspondiente de forma completa.

SÉPTIMO: DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Por lo anterior, el Ejecutor, según el numeral 15.1 "De los informes de inversión y la rendición de cuentas", de las bases administrativas, se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos a la Subsecretaría, a través del Sistema Informático ProEmpleo y a entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán los recursos comprometidos.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
5. Un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.
6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria destinada al Proyecto y sus registros contables.

La información señalada anteriormente deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, con sus respectivos respaldos, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 15.3 de las bases administrativas, se aplicarán los siguientes procedimientos de revisión de informes técnicos y de inversión:

A. Informes Técnicos:

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción a través de la plataforma digital y podrá aprobarlos, u observarlos total o parcialmente. En

caso de tener observaciones respecto de los informes, éstas serán comunicadas al Ejecutor a través de la plataforma digital dispuesta para ello, quien deberá subsanarlas dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde dicha comunicación.

Una vez recibidas las correcciones y aclaraciones pertinentes realizadas por el ejecutor en el respectivo portal, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de 3 días hábiles contados desde la fecha de recepción. En caso de que surjan nuevas observaciones durante dicha revisión, éstas serán comunicadas nuevamente al ejecutor a través de la plataforma, quien deberá subsanarlas en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde su notificación.

Una vez finalizada la revisión, en caso de estar subsanadas las observaciones, la Subsecretaría notificará al ejecutor de que el respectivo Informe se encuentra en estado "preaprobado", debiendo este último ingresarlo junto a todos sus respaldos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital (pendrive o CD), para obtener la aprobación definitiva de éste, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su recepción.

B. Informes de Inversión:

La Subsecretaría revisará los Informes de inversión mensual(es) y final dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, o de existir falta de correspondencia entre los informes de inversión y los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro de los excedentes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión a que se refiere el numeral 15.1 "De los informes de inversión y la rendición de cuentas", N°5, de las bases administrativas y lo dispuesto en el presente convenio.

En caso de que los reintegros correspondientes a saldos no ejecutados superen al 10% del monto adjudicado, se aplicará a su respecto el procedimiento de multas del numeral 17 de las bases administrativas. Esta situación se registrará y podrá considerarse en la evaluación de proponentes, en futuros concursos del Programa.

Todo pago realizado por concepto de reintegro debe ser informado por escrito al Director Ejecutivo de ProEmpleo, adjuntando el respectivo comprobante de transferencia bancaria, depósito, cheque o vale vista (nominativo y cruzado a nombre de la Subsecretaría del Trabajo) según corresponda, y, además, remitir vía mail, copia de dicha información al gestor financiero del proyecto de Proempleo.

C. Atrasos en la entrega de Informes Técnicos y Financieros, o de respuestas a observaciones:

Los ejecutores deberán entregar los informes, así como las correcciones o respuestas a las observaciones presentadas por la contraparte técnica, dentro de los plazos señalados anteriormente.

Si el ejecutor no entregase lo requerido dentro de los plazos establecidos para esa finalidad, se procederá según lo establecido en el numeral 17 "Multas", en especial su Tabla N°1 "Incumplimientos leves", numerales 1 y 2, de las bases administrativas.

Si el atraso en la entrega de informes u observaciones supera los 10 días hábiles, se considerará que dicha falta de entrega es definitiva, configurándose el incumplimiento grave que corresponda, a saber, aquellos a que se refieren los números 13 y 14 de la Tabla del número 17.2 de las bases administrativas.

NOVENO: MULTAS

En caso de que la contraparte técnica detecte la configuración de alguna de las conductas descritas en la Tabla N° 1 del numeral 17.1 "Incumplimiento leves", o Tabla N° 2 del numeral 17.2 "Incumplimientos Graves" de las bases administrativas, procederá de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17 de dichas bases, aplicando el procedimiento de multas establecido al efecto.

Así, la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, al detectar un incumplimiento grave susceptible de ser sancionado con multa, notificará al ejecutor mediante el envío de una carta, la que podrá ser remitida vía correo electrónico o por correo convencional, el incumplimiento que se le imputa junto con los antecedentes de respaldo que correspondan. El ejecutor podrá, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de SUBTRAB, presentar sus descargos y entregar los antecedentes de respaldo que estime pertinentes, mediante una carta dirigida a la contraparte técnica que enviará a la Oficina de Partes de la SUBTRAB.

Recibidos los descargos, la contraparte técnica elaborará un informe y lo enviará a la División Jurídica de la Subsecretaría para que ésta analice todos los antecedentes, a fin de determinar si la multa propuesta por la contraparte técnica resulta pertinente conforme a las normas que regulan el convenio, y de corresponder, propondrá al Subsecretario del Trabajo el texto de la resolución que disponga la aplicación de la sanción, que deberá contener las consideraciones de hecho y de derecho que la motivan. En caso contrario, lo informará por escrito fundado a la contraparte técnica.

La resolución que aplica la multa contendrá el requerimiento de pago correspondiente, otorgándose un plazo máximo de 10 días hábiles para ejecutar el pago, contado desde su notificación. De no pagarse dentro del plazo establecido, la Subsecretaría del Trabajo procederá a cobrar de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, conforme a lo establecido en las bases y el convenio respectivo.

El pago de las multas debe realizarse a través de cheque, vale vista nominativo y cruzado, transferencia o depósito bancario a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, y ser informado por escrito al Director Ejecutivo de ProEmpleo y al Gestor/a financiero del Proyecto, con copia del respectivo comprobante.

Las transferencias pendientes a favor del ejecutor no se realizarán mientras que éste no haya efectuado el pago de la o las multas aplicadas.

Contra la resolución que aplica la multa procederán los recursos administrativos contemplados en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las acciones que pueda interponer el afectado ante los tribunales que determine la ley.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

- 1) Las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por un motivo fundado, siempre que el proyecto no supere un mes de ejecución y se haya ejecutado, total o parcialmente, el componente Difusión para la convocatoria, y/o el componente de Selección de participantes sin éxito.

En caso de haber recibido recursos por parte de la SUBTRAB, el ejecutor deberá hacer el reintegro de la totalidad de estos antes de la dictación del acto administrativo que apruebe el termino anticipado.

En caso de no realizarse la restitución de los recursos dentro del plazo de 10 días hábiles, la SUBTRAB pondrá término al convenio de forma unilateral y procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de convenio.

- 2) La SUBTRAB podrá poner término anticipado al convenio de forma unilateral cuando la cobertura efectiva alcanzada por el ejecutor sea inferior al 50% de la cobertura adjudicada.

En este caso, se requerirá al ejecutor la restitución de los recursos que correspondan, los que se determinaran según el siguiente procedimiento:

Primeramente, se calculará el Nuevo Valor del Proyecto (en relación con la cobertura efectiva), y luego, en base a ese valor se calculará el monto diferencial, que informará los recursos que corresponda restituir al ejecutor. Para determinar esos valores se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$\text{Nuevo Valor del Proyecto} = (\text{Monto adjudicado} / \text{Cobertura adjudicada}) \times \text{N}^\circ \text{ de participantes efectivos}$$

$$\text{Monto diferencial} = (\text{Monto 1}^\circ \text{ transferencia}) - (\text{Nuevo valor del Proyecto})$$

El monto diferencial será el mínimo a restituir por parte del ejecutor. La determinación del monto total a reintegrar dependerá del resultado de la rendición de cuentas presentada por el ejecutor a través de los informes de inversión correspondientes, teniendo en consideración que el máximo de gastos aceptables para cada ítem presupuestario será en proporción al N° de participantes efectivos. La revisión se ajustará a lo señalado en el numeral 15.3 "De la revisión de los informes", letra B) Informes de Inversión y al punto 1.2.2 "De los ítems financiados del proyecto", correspondiente al numeral 1 "Propuesta Técnica Económica", de las bases técnicas.

- 3) Serán también causales de término anticipado del convenio, las siguientes situaciones:
 - a) Paralización del desarrollo de las actividades del Proyecto, por más de 15 días hábiles, por causas imputables al ejecutor.
 - b) Presentación de documentación, información, o antecedentes falsos o adulterados. En este caso, la SUBTRAB pondrá los antecedentes correspondientes a disposición del Ministerio Público.
 - c) Recibir recursos de otro organismo, para financiar el mismo Proyecto presentado al presente concurso.
 - d) Cuando el ejecutor incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio o de las Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, y siendo requerido por la Subsecretaría para cumplirlas, no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale.
 - e) Cuando la vigencia de la garantía fuese insuficiente por cualquier causa, y habiendo sido requerido por la Subsecretaría, no presente una nueva garantía o endoso de ésta, en las

condiciones señaladas en el numeral 12 "Garantía de fiel cumplimiento del convenio", de las bases administrativas.

- f) Cuando el ejecutor utilice los recursos transferidos por MINTRAB en fines ajenos a la ejecución del convenio y/o del proyecto adjudicado.
- g) Inhabilidad del ejecutor o impedimento para ejecutar el convenio en los términos adjudicados.
- h) Uso indebido de la información de datos personales de beneficiarios del Programa, según numeral 21 "Confidencialidad, uso indebido de la información, colaboración para auditorías", de las bases administrativas.
- i) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional y así se declare por la SUBTRAB.

En caso de que se produzca el término anticipado del convenio, la Subsecretaría procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento conforme lo establecido en el numeral 12 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo corresponderá al Director Ejecutivo de ProEmpleo, el cual ejercerá las funciones enunciadas en el numeral 14 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando el hecho formalmente al ejecutor.

La contraparte técnica del ejecutor corresponderá al Coordinador o Coordinadora del Proyecto. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada, el ejecutor deberá informarlo por escrito y en el menor tiempo posible a la SUBTRAB.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo, salvo que se le ponga término anticipado por las causales previstas en la cláusula décima del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el proyecto podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio, y dentro del plazo de 10 meses contados a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, sin que proceda pago alguno de parte de SUBTRAB hasta la referida total tramitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, los gastos realizados por el ejecutor desde la suscripción del convenio y hasta la total tramitación de éste, podrán incluirse también en las rendiciones de cuentas del proyecto.

La responsabilidad del ejecutor respecto del cumplimiento de las obligaciones nacidas del convenio se mantendrá hasta la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de convenio a que se refiere el numeral 12 de las Bases Administrativas, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 "Suscripción de convenio" de las mismas.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES O ADECUACIONES

El ejecutor podrá solicitar la modificación o adecuación del proyecto adjudicado, del convenio suscrito o del Plan de Trabajo presentado de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 16 de las bases administrativas del concurso. Estas modificaciones o adecuaciones no podrán alterar los elementos esenciales del proyecto adjudicado ni afectar los principios de igualdad de los oferentes y de sujeción a las bases concursales, ni las obligaciones comprometidas en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS

1. CESIÓN DEL CONVENIO

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio.

2. CONFIDENCIALIDAD; USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN; COLABORACIÓN PARA AUDITORÍAS

El ejecutor deberá cumplir las obligaciones vinculadas al resguardo de los datos personales de los beneficiarios del proyecto, y será responsable del eventual mal uso que haga de dichos datos, ya provenga de actos propios como de actos de su personal directo o del personal que por la subcontratación se encuentre ligado a la ejecución del proyecto. Todas las personas, sin distinción alguna, que tengan acceso a la información referida a la ejecución del proyecto deberán guardar absoluta confidencialidad sobre ella, se trate o no de antecedentes declarados como reservados.

Cualquier filtración de la información de datos personales proporcionada u obtenida por el ejecutor o su personal directo o de sus subcontratistas con ocasión de la ejecución del Programa del que se deriva el proyecto contratado, generará para el ejecutor una responsabilidad solidaria por los daños causados y, además, constituirá incumplimiento grave del deber de confidencialidad que nace de la ley que regula la materia y del presente convenio y, por consiguiente, podrá ser invocada por la SUBTRAB como causal que justificará la decisión de poner término anticipado al convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que fuere pertinente ejercer de acuerdo a las normas legales vigentes.

El ejecutor igualmente se obliga a utilizar la información que la Subsecretaría le entregue, únicamente para el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

El ejecutor será responsable ante la Subsecretaría del Trabajo, del uso indebido que pudiera darse a la información referida, reservándose el mismo organismo el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar por un acto imputable al ejecutor o a su personal, más la correspondiente indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

El ejecutor sólo podrá hacer uso de los informes, datos y cualquier otro producto derivado del servicio encomendado, previa autorización por escrito de la Subsecretaría del Trabajo.

Cuando la Subsecretaría encargue a una entidad externa la realización de auditorías a los procedimientos de seguridad y resguardo de la información que utilice, el ejecutor deberá prestar su colaboración para

el buen desarrollo de ese control. Esta obligación se mantendrá hasta los 3 (tres) meses posteriores al término de vigencia del presente convenio.

3. PROPIEDAD DE LOS ANTECEDENTES

La propiedad material e intelectual de todos los informes, productos y datos derivados de la ejecución del presente convenio serán de la Subsecretaría del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA JURISDICCIÓN.

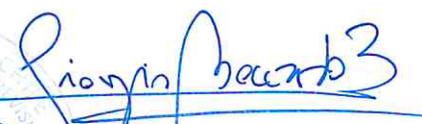
Las eventuales controversias entre las partes que surgieren durante la vigencia del presente convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante esos tribunales.

PERSONERÍAS. La personería de don Giorgio Boccardo Bosoni para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo consta en su nombramiento aprobado por Decreto Supremo N° 13, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

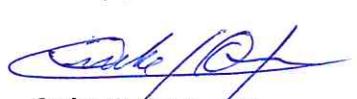
La personería de don Carlos Ortiz Corvalán para actuar en representación del ejecutor consta en acta de sesión de directorio "Fundación Centro de Apoyo Familiar" de 24 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 3 de febrero del mismo año, ante María Soledad Santos, notario titular de la Séptima Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 1396/2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del ejecutor.




Giorgio Boccardo Bosoni
Subsecretario del Trabajo
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Centro de Apoyo Familiar
Fundación
Fundada el 11-03-2014
Pers. Jurídica 160127



Carlos Ortiz Corvalán
Representante legal
FUNDACIÓN CENTRO DE APOYO FAMILIAR



CRG/CAP/MESP/ASA/FTP/RGG